

## Session del dia 8 de Marzo de 1812.

Principió por la lectura del acta del dia anterior, y de los partes militares de mar y tierra de este distrito.

La Comision de Constitucion a que se habian pasado para que informase sobre ellas, las proposiciones que hicieron varios Sres. Diputados en la Sesion secreta de 10 de Febrero ultimo, acerca de las solemnidades con que convendria se publicase la Constitucion, despues de manifestar que seria muy oportuno, que la promulgacion de esta gran carta, que debe fixar la prosperidad de la Nacion, tubiese efecto en alguno de los dias mas señalados de nuestra santa insurreccion, y determinadamente en el 19 del actual mes de Marzo, cumpleaños del advenimiento al trono del Rey amado de todos los Españoles Don Fernando 7.º, por la espontanea renuncia de Carlos 4.º su Padre; y del derrocamiento para siempre del regimen arbitrario del anterior Gobierno, presentó sus ideas contenidas en el siguiente ceremonial.

„ Los dos exemplares originales manuscritos de la Constitucion encuadernados, se presentarán a las Cortes el dia 17, si la publicacion se hiciere el 18, o este si se hiciere el 19 en Sesion publica y a primera hora, para lo que los tres dias anteriores se cotará en Sesion tambien publica a los Sres. Diputados, a fin de

„ que llegados a noticia de todos, ninguno dese de asistir el dia y a la hora que se señale. Reunidos se leerá un exemplar de la Constitucion por uno de los Srés. Secretarios en alta voz, mientras que otro Sr. Secretario irá siguiendo en silencio por el otro exemplar la lectura, para que al fin conste la uniformidad de ambos exemplares, que ya estaran anteriormente cotejados. Concluida la lectura se preguntará a las Cortes, si es aquella la constitucion que las Cortes han sancionado. Se levantarian todos los Srés. Diputados en señal de respuesta afirmativa, y entonces el Sr. Presidente diciendo lo que le pareca mas conveniente, y analogo a las circunstancias, firmará el primero los dos exemplares originales de la Constitucion, y manifestará que sigan firmando en ambos originales por el orden de derecha a izquierda todos los Srés. Diputados, llamandolos nominalmente, y concluyendo los quatro Srés. Secretarios, que pondran en la firma la calidad de tales, asi como lo habrá hecho el Sr. Presidente.„

„ Una Diputacion de doce Srés. Diputados, entre ellos dos Secretarios, nombrados todos por el Sr. Presidente el dia anterior, se trasladará en seguida al Palacio de la Regencia para presentarla el original, que ha de conservarse en el Archivo del Gobierno. La misma Comision llevará el decreto de las Cortes mandando imprimir, publicar, y circular la Constitucion, con la formula de que ha de usar para este efecto, segun la minuta adjunta. Evacuada esta comision, se restituirá la Diputacion al Salon del Con-

„ gress para dar cuenta de ellos a las Cortes. Por un oficio de los Sr̄s. Secretarios se avisará con anticipacion a la Regencia del dia, hora, y objeto con que se le presentará esta Diputacion, a fin de que espere en su Palacio reunida, y el Sr. Presidente de las Cortes dispondrá los honores militares, que la Guardia ha de hacer a la Diputacion. „

„ El dia 17, o el 18 por citacion que habrá hecho el Sr. Presidente el dia anterior, se reuniran todos los Sr̄s. Diputados sin excusa alguna a la hora precisa de las 9 de la mañana en el Salon de Cortes, y abierta la sesion publica, se procederá a jurar la Constitucion, lo que haran todos los Sr̄s. Diputados acercandose por orden de derecha a izquierda, y de dos en dos a la mesa; y poniendo la mano sobre el libro de los Evangelios, diciendo = Si juro =; para lo que uno de los Sr̄s. Secretarios habrá leído en alta voz al principio la siguiente formula = „ Jurais guardar la Constitucion politica de la Monarquia Española, que estas Cortes generales extraordinarias han decretado, y sancionado. „ = Si así lo hiciereis Dios os lo premie, y si no os lo demande. „

„ A las diez y media se presentará en las Cortes la Regencia del Reino, e introducida con las formalidades de costumbre, y despues de haberse colocado en el Trono con el Sr. Presidente de las Cortes, bajarán con este los Sr̄s. Regentes a la mesa, quedando en pie a la derecha del Sr. Presidente, que to-

„Mará asiento en su silla. Entonces será leída por un Sr. Se-  
cretario la formula siguiente = „¿Jurais por Dios y por los  
„Santos Evangelios, que defendereis, y conservareis la Religion  
„Catolica, apostolica, Romana sin permitir otra alguna en  
„el Reino: Que guardareis y hareis guardar la Constitucion  
„politica de la Monarquia Española, que estas Cortes gene-  
„rales y extraordinarias han decretado y sancionado, y tam-  
„bien las leyes del Reino, no mirando en quanto hiciereis, sino  
„al bien y provecho de ella: Que no enagenareis, cedereis, ni des-  
„membrareis parte alguna del Reino: Que no exigireis fama  
„cantidad alguna de frutos, dineros, ni otra cosa, sino las que  
„hubieren decretado las Cortes: Que no tomareis fama a nadie  
„en propiedad; y que respetareis sobre todo la libertad politica  
„de la Nación, y la personal de cada individuo, no debiendo ser  
„obedecidos en lo que contrario hiciereis, antes bien será nulo,  
„y de ningun valor aquello en que contravinieris? = ¿Igual-  
„mente jurais ser fieles al Rey, observar las condiciones que las  
„Cortes os han impuesto para el ejercicio de la autoridad real,  
„y que quando cère la imposibilidad del Rey, le entregareis el  
„Gobierno del Reino? = Entonces se hincaran de rodillas de dos  
„codos, y poniendo la mano sobre los Santos Evangelios, diran  
„en voz alta = Si juro =: despues de lo qual añadirá el Sr.  
„Secretario = Si asi lo hiciereis Dios os ayude, y sino os lo de-

21

„mande, y seréis responsables a la Nación, con arreglo a las leyes.  
Concluido este acto volverán los Sr<sup>es</sup>. Regentes a sentarse en el  
Trono con el Sr. Presidente, y este pronunciará un discurso di-  
rigido a encomendarles la observancia de la Constitución; a lo  
que contestará el Presidente de la Regencia. Para que la  
Regencia se presente a este acto, se pasará con alguna anti-  
cipacion oficio por los Sr<sup>es</sup>. Secretarios avisando el dia, la hora, y  
el objeto, y anunciandola tambien el dia en que las Cortes fir-  
man la Constitución para su noticia.”

„En seguida saldrá todo el Congreso formado con la Regen-  
cia, y cubiertos todos dirigiendose a la Iglesia Catedral, y ha-  
llandose tendida la tropa en la carrera. Colocados todos en la  
Iglesia se celebrará una misa solemne de accion de gracias,  
y despues se cantará el Te Deum. Concluida esta ceremonia  
religiosa, se trasladarán las Cortes, y la Regencia a la casa  
episcopal, en donde se disolverá el Congreso, como se ha acos-  
tumbrado otras veces; de todo lo que se dará aviso por oficio, y con  
anticipacion a la Regencia, para que así lo disponga todo.”

„En este dia se vestirá la Corte de gala, habrá salva de  
Artilleria, e iluminacion por la noche; todo lo que se avisará  
igualmente por oficio y con anticipacion a la Regencia.”

„El dia siguiente de la publicacion de la Constitución así en  
esta Ciudad, como en los demas Pueblos de la Monarquía, se  
hará una visita general de Carreles por los Tribunales, y

„Jueces respectivos, y seran puestos en libertad todos los presos que lo esten por delitos que no merecan pena corporal, como tambien qualesquiera otros reos, que apareciendo de la causa que no se les puede imponer pena de dicha clase, presten fianza, con arreglo al articulo 296 de la Constitucion.“

„En el mismo dia por la tarde, en cuya mañana se ha hecho el juramento, se hará la publicacion solemne de la Constitucion en esta Plaza, como Corte o residencia del Gobierno, cuidando la Regencia de que esta ceremonia se haga con el aparato y magestad que el acto requiere, y que permitan las circunstancias, eligiendo el parage o parages en la Ciudad, que se crean mas convenientes para anunciar en voz alta el Epigrafe, la introduccion, y el primer capitulo de la Constitucion, y el mandamiento de la Regencia, y disponiendo que el acompañamiento recorra los parages mas publicos de la Ciudad. Esto se avisará a la Regencia para su cumplimiento, por un Decreto segun la minuta adjunta. Se anotará el dia 18, o 19 de Mayo de este año en el calendario como aniversario de la publicacion de la Constitucion politica de la Monarquia. Este acuerdo de las Cortes se prevendrá por un oficio a la Regencia para su cumplimiento.“

„La Regencia usará en la impresion y publicacion de la presente Constitucion la formula siguiente.“

„Don Fernando 7.<sup>o</sup> por la gracia de Dios, y la Constitucion de la Monarquia Española, Rey de las Españas, y en su ausencia y cautividad la Regencia del Reino nombrada por las Cortes generales extraordinarias, a todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las mismas Cortes han decretado y sancionado la siguiente Constitucion politica de la Monarquia Española = ( aqui toda la constitucion desde su epigrafe inclusive, hasta la fecha, y las firmas todas) = Y concluye la Regencia = Por tanto mandamos a todos los Españoles nuestros subditos de qualquiera clase y condicion que sean, que hayan, y guarden la constitucion inserta como ley fundamental de la Monarquia, y mandamos asi mismo a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demas autoridades, asi civiles, como militares y eclesiasticas de qualquiera clase y dignidad, que guarden, y hagan guardar, cumplir, y executar la misma constitucion en todas sus partes. Fendrello entendido & & &.”

Y habiendo hablado algunos Sres. Diputados, resolvieron las Cortes, que la publicacion de la Constitucion se hiciere en el dia 19 proximo; y aprobaron el ceremonial presentado por la Comision, emmendandolo solo en la parte, en que hablando de la publicacion solemne que debe hacerse de la Constitucion en esta Plaza, como Corte o residencia del Gobierno, decia que en el parage, o parages de la Ciudad que se creyesen mas convenientes, se anunciase en voz alta el epigrafe, la introduccion, y el

primer capítulo de la Constitución, y el mandamiento de la Regencia; pues se resolvió, que para la publicación de aquella, se lea toda.

Tambien presentó la propia Comisión dos proyectos de Decreto, el uno con que debe remitirse la Constitución a la Regencia; cuyo tenor es el siguiente.

„ Las Cortes generales, y extraordinarias habiendo sancionado la Constitución política de la Monarquía Española, decretan, que se pase a la Regencia del Reino un original de la citada Constitución firmada por todos los Diputados de Cortes que se hallan presentes; que disponga inmediatamente se imprima, publique y circule; y que para la impresión, y publicación haya de usar de la fórmula siguiente = (aquí la fórmula anterior) lo tendrá entendido la Regencia del Reino para su cumplimiento; haciendo que este Decreto se imprima, publique, y circule.”

Y el otro sobre el modo de publicarse la Constitución en todos los Pueblos de la Monarquía, que dice así.

„ Las Cortes generales y extraordinarias deseando dar a la publicación de la Constitución política de la Monarquía Española toda la solemnidad que tan digno e importante objeto requiere, a fin de que llegue del modo mas conveniente a noticia de todos los Pueblos del Reino, han venido en de-

219  
"cretar y decretar."

1.<sup>o</sup> . . . "Al recibirse la Constitucion en los Pueblos del Reino, el Jefe o Juec de cada uno de acuerdo con el Ayuntamiento señalara un dia para hacer la publicacion solemne de la Constitucion en el parage o parages mas publicos y convenientes, y con el decoro correspondiente, y que las circunstancias de cada Pueblo permitan, leyendose en alta voz el encavaramiento y la introduccion, y Capitulo primero de la Constitucion, y en seguida el mandamiento de la Regencia del Reino para su observancia. En este dia habra repique de Campanas, iluminacion, y salvas de Artilleria donde ser puidiere."

2.<sup>o</sup> . . . "En el primer dia festivo inmediato se reuniran los Vecinos en su respectiva Parroquia, asistiendo el Juec, y el Ayuntamiento, sino hubiere en el Pueblo mas que una, y distribuyendose el Jefe superior, Alcalde, o Jueces, y los Regidores donde hubiere mas, se celebrara una misa solemne de accion de gracias; se leera la Constitucion ante el ofertorio; se hara por el cura Parroco, o por el que este designe, una breve exortacion correspondiente al objeto: Despues de concluida la misa, se prestara juramento por todos los Vecinos, y el clero de guardar la Constitucion bajo la formula siguiente = ¿Jurais por Dios, y por los Santos Evangelios guardar la Constitucion politica de la Monarquia Espanola sancionada por las Cortes generales y extraordinarias de la Nacion, y ser fieles al Rey? =

„a lo que responderan todos los concurrentes = Si furo = Y se cantara el Te Deum. De este acto solemne se remitira testimonio a la Regencia del Reino, por el conducto del Jefe Superior de cada Provincia.„

3º.....„ Los Tribunales de qualquiera clase, Justicias, Virreyes, Capitanes Generales, Gobernadores, Juntas Provinciales, Ayuntamientoes, A. A. Arzobispos, A. A. Obispos, Prelados, Cabildos Eclesiasticos, Universidades, Comunidades religiosas, y todas las demas corporaciones y oficinas de todo el Reino, prestaran el propio juramento bajo la expresada formula los que no exerzan Jurisdiccion, ni autoridad; y los que la exercieren bajo la siguiente = ¡ Jurais por Dios, y por los Santos Evangelios guardar, y hacer guardar la Constitucion politica D. D. (como en la formula antedicha.) En todas las Catedrales, Colegiatas, Universidades, y Comunidades religiosas se celebrara una misa de accion de gracias, con Te-Deum, despues de haber jurado los respectivos Cabildos y Comunidades la Constitucion. De todos estos actos se remitira testimonio a la Regencia del Reino.„

4º.....„ En los Exercitos y Armada, asi como en las Divisiones que se hallen separadas, señalaran los Jefes el dia mas oportuno, despues de recibida la Constitucion, para que formadas las Tropas se publique esta, leyendose en alta voz la parte que se expresa en el parrafo primero, y en seguida el Jefe, oficialmente, y Tropa juraran frente de las Yanderas, bajo la formula

„expresada en el parrafo 2.º De este acto se remitirá Certificación a la Regencia del Reino.”

5.º-----” Al día siguiente de la publicación de la Constitución así en esta Ciudad, como en todos los Pueblos de la Monarquía, se hará una visita general de Carceles por los Tribunales respectivos, y serán puestos en libertad todos los presos que lo estén por delitos que no merezcan pena corporal, como tambien qualquiera otros reos, que apareciendo de su causa, que no se les puede imponer pena de dicha clase, por esta hiana, con arreglo al artículo 296 de la Constitución.”

6.º-----” Los testimonios y certificaciones se pasarán por la Regencia del Reino a las Cortes, o a la Diputación permanente, quedando en las Secretarías del Despacho la correspondiente noticia, para exigir las que faltaren.”

„Lo tendrá entendido la Regencia del Reino para disponer su cumplimiento, y lo hará imprimir, publicar y circular.”

Y las Cortes los aprobaron con la sola excepcion de que en el artículo 1.º del segundo se enmiende la parte en que se disponia, que se leyere en alta voz en los parages publicos mas convenientes de los Pueblos al publicarse la Constitución, el encavaramiento, la introduccion, y capitulo 1.º de ella, y en seguida el mandamiento de la Regencia del Reino; y se substituya en su lugar, que se lea toda la Constitución.

La misma Comision, acerca de las proposiciones que tambien se lucieron en la Sesion secreta de 1.º de Febrero ultimo para que en

celebridad de la publicacion de la Constitucion se expidieron dos Decretos, el uno renovando el indulto civil y militar que se concedió por los de 25 y 28 de Noviembre de 1810 en los mismos terminos que se expresan en uno y en otro, y en las declaraciones de 29 de Diciembre del propio año, 12 de Mayo, y 7 de Abril de 1811; y el otro por el que se conceda amnistia y perdon a todos los que habiendo abrazado el partido de los Inimigos, vuelvan voluntariamente al seno de la madre patria, y se presenten dentro de un termino preciso al legitimo Gobierno, o qualquiera de las autoridades por él constituidas; entendiéndose que este perdon no les concede derecho para reclamar lo que se haya gastado, o enagenado de sus bienes confiscados, o secuestrados, ni para solicitar que se les reponga en sus antiguos empleos o se les reservea con otros, decretando un olvido general con respecto a los que hayan prestado juramento al Gobierno intruso por debilidad sin tomar partido; a los que habiéndose tomado se hallen ya entre nosotros sirviendo a la Nación, en cuya declaracion no se comprehenden los Pueblos, por estar declarados conforme a justicia y razon, que el juramento forzado que hayan hecho no les perjudica en manera alguna; era de parecer que se comunicasen estos pensamientos a la Regencia, para que expusiere su opinion sobre la conveniencia o inconvenientes de estas medidas, remitiéndole reservadamente el relativo a la amnistia, y encargándole que informe sobre el perteneciente al

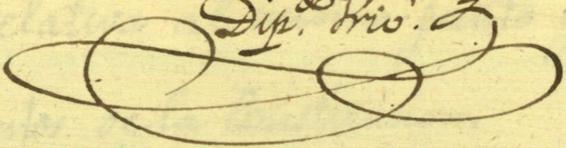
indulto a la mayor brevedad, manifestando en qué terminos podrá concederse, en caso que sea esta su opinion: Y las Cortes se conformaron con este dictamen.

Se dió cuenta de una representacion del Regente Conde del Abisbal en que solicitava, que las Cortes le concediesen permiso para pasar por veinte dias a la Ysla de Leon con el objeto de tomar algunos baños, que los facultativos que le asisten, creen le seran convenientes para la curacion de su grave herida; y las Cortes accedieron a esta solicitud, y se levantó la sesion.

Jos. Pasqual  
Presid. te



Jos. M. Gutierrez  
ce. Fernan  
Dip. de Rio.



Jos. Am. Navarrete  
Diput. do Secret. o

